

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado Décimo Circuito  
Villahermosa, Tabasco  
EDICOS  
C. Cristina Ramírez Jiménez  
Donde se encuentre

Comunicasele Tercer Tribunal Colegiado Décimo Circuito, tramítase A.D. 074/2002, demanda promovida Luz del Alba León González, actos Segunda Sala Civil Tribunal Superior Justicia, Estado de Tabasco esta ciudad, acto reclamado fallo dieciocho septiembre dos mil uno, toca apelación 1354/2001, confirmó sentencia definitiva doce junio mismo año, declaró quejosa no probó tercería excluyente dominio, porque pretender privar bien su propiedad.

Tercer Tribunal Colegiado veintiocho enero dos mil admitió demanda sin turno falta emplazamiento Cristina Ramírez Jiménez, mismo se ordena edictos por triplicado, publicándolos tres veces de siete en siete días **Diario Oficial de la Federación** y Excélsior de México son mayor circulación República Mexicana, haciéndole saber tercero perjudicada comparezca Tercer Tribunal Colegiado Villahermosa, Tabasco término treinta días a partir siguiente última publicación recoger copia traslado comparezca juicio si conviene intereses.

La Secretaria de Acuerdos

**Lic. Rosa Lagunes García**

Rúbrica.

**(R.- 165904)**

Estados Unidos Mexicanos

Gobierno del Estado de Baja California

Tribunal Superior de Justicia

Sección Amparos

EDITO

**Ricardo Rodríguez Huerta y  
Alejandrina Pompa de Sánchez**

En el Cuaderno de Amparo relativo al Toca Civil número 1211/2000, deducido del Juicio Ordinario Mercantil, expediente 335/1998, promovido por Raúl Camacho Fregozo, José Guadalupe Camacho Fregozo y Rito Camacho Fregozo en contra de Viñedos del Sol, S. de R.L., Notario Público 88 de San Luis Río Colorado, Son., y otros, por auto de fecha siete de agosto del año dos mil dos, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento a los terceros perjudicados Ricardo Rodríguez Huerta y Alejandrina Pompa de Sánchez, por medio de edictos autorizados por los ciudadanos Magistrados integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se publiquen los edictos respectivos tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a dichos terceros perjudicados que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, para que comparezcan ante el Tribunal de Garantías en defensa de sus intereses, si así lo estiman conveniente.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos en virtud de ignorarse su domicilio.

Mexicali, B.C., a 7 de agosto de 2002.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

**Lic. Pedro Amaya Rábago**

Rúbrica.

**(R.- 165924)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Gobierno del Estado de Baja California  
Tribunal Superior de Justicia  
Sección Amparos**

**EDICTO**

Intepe, S.A. de C.V.

En el cuaderno de amparo relativo al toca civil número 1422/2001, deducido del juicio ordinario civil, expediente 637/2000, promovido por Alejandrina Ocejo González en contra de Intepe, S.A. de C.V., Bancracer, S.A., y otros por auto de fecha uno de julio del año dos mil dos, se ordenó llevar a cabo el emplazamiento al tercero perjudicado Intepe, S.A. de C.V., por medio de edictos, autorizados por los ciudadanos magistrados integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, a fin de que se publiquen los edictos respectivos tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a dicho tercero perjudicado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al que se haga la última publicación, para que comparezca ante el Tribunal de garantías en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente.

Emplazamiento que se verifica por medio de edictos, en virtud de ignorarse su domicilio. Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Mexicali, B.C., a 1 de julio de 2002.

El Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California

**Lic. Pedro Amaya Rábago**

Rúbrica.

**(R.- 166642)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco  
Guadalajara, Jal.  
EDICTO  
A: Alberto Barba Barrera.

En amparo 510/2001-II, promovido por Fernando Emanuel Ramírez Villeda y Laura Avalos de Ramírez, contra actos del Juez Décimo de lo Civil de Esta Ciudad, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de represente legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excéñsior.

Guadalajara, Jal., a 22 de agosto de 2002.

El Secretario

Lic. Felipe Benítez Orendain

Rúbrica.

(R.- 166650)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Supremo Tribunal de Justicia  
Séptima Sala  
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Luis Villegas Franco término treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Tercer Circuito Materia Civil que corresponda, hacer valer derechos, Juicio Constitucional promovido por Sucesión Intestamentaria Otilio Franco González, contra actos H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, sentencia 21 enero 2002, toca 1245/2001, recurso apelación interpuesto actora, contra sentencia 28 junio 2001, Juzgado Segundo Civil Chapala, Jalisco expediente 78/99.

Para publicarse tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 21 de agosto de 2002.

La Secretaria de Acuerdos  
Lic. Diana Arredondo Rodríguez  
Rúbrica.

(R.- 166651)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Supremo Tribunal de Justicia  
Séptima Sala  
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Luis Villegas Franco término treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Tercer Circuito Materia Civil que corresponda, hacer valer derechos, Juicio Constitucional promovido por Sucesión Intestamentaria Otilio Franco González, contra actos H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, sentencia 21 enero 2002, toca 1410/2001, recurso apelación interpuesto actora, contra sentencia 13 septiembre 2001, Juzgado Primero Civil Chapala, Jalisco expediente 57/99.

Para publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 21 de agosto de 2002.

La Secretario de Acuerdos  
Lic. Diana Arredondo Rodríguez  
Rúbrica.

(R.- 166652)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial del Estado de Jalisco  
Supremo Tribunal de Justicia  
Séptima Sala  
EDICTO

Emplácese tercero perjudicado Luis Villegas Franco, término treinta días a partir día siguiente última publicación, comparezca H. Tribunal Colegiado Tercer Circuito Materia Civil que corresponda, hacer valer derechos, Juicio Constitucional promovido por Sucesión Intestamentaria Otilio Franco González, contra actos H. Séptima Sala Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Acto reclamado, sentencia 5 octubre 2001, toca 1111/2001, recurso apelación interpuesto actora, contra sentencia 28 junio 2001, Juzgado Segundo Civil Chapala, Jalisco expediente 75/99.

Para publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**.

Guadalajara, Jal., a 21 de agosto de 2002.

La Secretario de Acuerdos  
Lic. Diana Arredondo Rodríguez  
Rúbrica.

(R.- 166653)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Michoacán**

**Juzgado Tercero Civil**

**Zamora, Mich.**

**EDICTO**

Se llama a juicio a Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada.

Por auto de fecha 11 once de septiembre de 2000 dos mil se tuvo a Irma y/o Imelda Juárez Sánchez, promoviendo por su propio derecho, en la vía ordinaria civil demanda contra Erika Mejía Juárez, Luis y Samuel Mendoza Guerrero, éste gestor oficio de Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada, a estos mismos y Rosalio Huaroco García y licenciado Gustavo Herrera Equihua, Notario Público número 104, con ejercicio y residencia en Paracho, Michoacán; asimismo, por auto de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, se ordenó emplazar a Reynaldo Hurtado Guerrero y Roselia Mendoza Estrada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, **Diario Oficial de la Federación**, uno de mayor circulación de la capital de este Estado y estrados de este Tribunal, para que dentro del término de 90 noventa días, contados a partir de la publicación del primer edicto, comparezcan a este Tribunal a producir contestación de demanda, y en caso de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido negativo; quedan a disposición de los interesados las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado.- Publíquese.

Atentamente

Zamora, Mich., a 18 de enero de 2002.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia

**Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes**

Rúbrica.

**(R.- 166661)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**

**México**

**Juzgado Primero de lo Concursal**

**EDICTO**

En la ciudad de México, Distrito Federal, el ciudadano Juez Primero de lo Concursal licenciado Jaime Daniel Cervantes Martínez, dictó la sentencia interlocutoria, el veintidós de agosto de dos mil dos, en los autos relativos al juicio de suspensión de pagos de Prisma Internacional, S.A. de C.V., expediente 339/00, en el cuaderno principal, por cual se declara concluida la suspensión de pagos de la persona moral antes indicada, lo que se hace de conocimiento a los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de agosto de 2002.

C. Secretario de Acuerdos

**Lic. José Angel Cano Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 166669)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito**

**Tijuana, B.C.**

**EDICTO**

Emplazamiento a Miatech de México, S.A. de C.V., al margen sello escudo nacional, dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, Tijuana, Baja California, a uno de agosto de dos mil dos. Juicio de Amparo número 77/2002, promovido por Saturnino Castillo Soto, en representación de Fianzas Monterrey, S.A. de C.V., contra actos de la sala regional del Noroeste I, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, con sede en esta ciudad y otra autoridad, consistente dicho acto en "...La sentencia definitiva dictada por la responsable el día veinticinco de junio de dos mil dos, dentro del expediente número 1448/00-01-02-4 derivado del Juicio de Nulidad presentado por mi representada, dentro de la cual, se plasmo dentro el capítulo de resuelve, que ha aparecido una causal de improcedencia del juicio; en consecuencia: es de sobreseerse y se sobresee el presente juicio, dejando con esto en completo estado de indefensión a mi representada"; por auto de esta fecha se acordó emplazar al diverso tercero perjudicado Miatech de México, S.A. de C.V., por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico Excélsior de la ciudad de México, Distrito Federal y el periódico Mexicano de esta ciudad, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal. Señalándose las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil dos, para la celebración de la audiencia constitucional de este juicio.

Tijuana, B.C., a 1 de agosto de 2002.

La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito

en el Estado de Baja California, con Residencia en la Ciudad de Tijuana

Lic. Lidia Medrano Meza

Rúbrica.

(R.- 166702)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Durango; a los siete días del mes de agosto del año dos mil dos, se notifica al C. José Castillo Reyes, que dentro de la Averiguación Previa número 29/2001/III instruida en quien resulte responsable, por la comisión de un delito contra la salud, que en fecha siete de febrero del año dos mil uno, esta representación social de la federación, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 ultimo párrafo del Código Penal Federal y 80. fracción II incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados se decreto el aseguramiento de: **PRIMERO.**- Un tracto camión, tipo: quinta rueda, marca: Freightliner, modelo: 1986, color: blanco, número de identificación: 1FUEYD9GP290034, placas de circulación: 571-A02 del Servicio Público Federal; **SEGUNDO.**- Una caja refrigerada, marca: Timpte, color: blanco, modelo: 1987, serie: R48021JD069186, para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango; cito en calle mártires 813 Poniente, colonia Centro, código postal 35000, o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; con domicilio en calzada de los Insurgentes 1221, interior 201, edificio Torre Las Americas, fraccionamiento Centro Sinaloa, código postal 80129, apercibido para el caso de que no haga manifestación alguna se declarara el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente Segundo del Ministerio Público de la Federación

Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez

Rúbrica.

(R.- 166897)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia de Procedimientos Penales "B"  
Mazatlán Sin.  
EDICTO

En la Averiguación Previa número MIII/84/2000, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito contra la salud, fue decretado el aseguramiento de un vehículo marca Ford 350XLT, color rojo, modelo 1992, serie número AC3JYU32848, con placas de circulación TS-70148, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7o. y 8o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, por este medio se notifica al propietario, así como los interesados en el vehículo de referencia, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, Mesa de Procedimientos Penales III en Materia de Averiguaciones Previas, copia del acta de inventario y sellamiento y acuerdo de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen el vehículo de que se trata, así como para que ejerzan su derecho a audiencia, en la inteligencia de que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el vehículo en comento causara abandono a favor de la Federación.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días.

Mazatlán, Sin., a 25 de julio de 2002.  
El Agente del Ministerio Público de la Federación  
adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III  
en Materia de Averiguaciones Previas  
Lic. Gerardo Laguna Castillo

Rúbrica.  
(R.- 166898)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en el Estado de Jalisco  
Agencia del Ministerio Público Federal  
EDICTO

Notifíquese a quien resulte ser el propietario o con interés jurídico respecto de:

Un bote de plástico con capacidad de diecinueve litros, así mismo una cazanga de metal, un azadón de metal con cabo de madera, los cuales se encuentran en mal estado de conservación; localizados frente al Peñón Negro en la Hacienda de San Marcelo aproximadamente a 1,000 metros hacia el Oriente del Rancho Mascuala en el Municipio de Ixtlahuacan del Río Jalisco Región Centro, asegurados dentro de la Averiguación Previa 1276/2002-III, por un delito de contra la salud, dejando a su disposición en la Agencia Federal número tres de Procedimientos Penales “A”, copia del acta de aseguramiento, apercibiéndosele que no podrá enagenar o grabar los bienes asegurados, así mismo se le previene para que en el caso de no hacer manifestación alguna en los plazos señalados por el artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados Decomisados y Abandonados, los bienes causaran abandono a favor de la Federación.

Guadalajara, Jal., a 11 de julio de 2002.  
El Agente del Ministerio Público de la  
Federación adscrito a la Mesa Dos de la Agencia III de  
Procedimientos Penales “A”  
Lic. Rafael Morales Ramírez  
Rúbrica.  
(R.- 166901)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Delegación Estatal en Michoacán  
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación  
Titular de la Mesa II de Averiguaciones Previas,  
con residencia en Uruapan, Michoacán  
A.P. 34/2002-UII.

EDICTO NOTIFICACION

Al propietario del vehículo de la marca Volkswagen, tipo combi, con placas de circulación 1RPW790, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, relacionado con la Averiguación Previa número 34/2002-UII, que se instruye en contra de Juan Leal Pérez y quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación, en la cual se dictó un acuerdo que a la letra dice:

En la ciudad de Uruapan, Michoacán, a 1 primero de julio de 2002 dos mil dos.

VISTO: El estado que guardan las constancias y actuaciones que integran la Averiguación Previa número 34/2002-UII, instruida en contra de Juan Leal Pérez y quien resulte responsable, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación, tomando en consideración que dentro de la presente indagatoria se encuentra afecto el vehículo de la marca Volkswagen, tipo combi, con placas de circulación 1RPW790, del Estado de California, de los Estados Unidos de Norteamérica, y que de acuerdo al dictamen pericial en materia de identificación, inventario y avalúo del vehículo, practicado por el Ingeniero Enrique Pedraza Moreno, Perito Oficial en Materia de Tránsito Terrestre, de la procuraduría General de la República, se advierte que el vehículo antes referido, debido a los daño causados por la acción del fuego que se inicio en el interior del mismo, provocaron la mutilación del elemento de identificación visible, cuyo vehículo no presentó información oculta en la zona del compartimiento del motor y cabina; en vista de lo anterior se advierte que no fue posible lograr la identificación del vehículo, en el sentido de saber si éste es nacional o de procedencia extranjera, pero a este respecto, cabe señalar que existen indicios que hacen presumir fundamentalmente, el origen extranjero de dicho vehículo, tales como las placas de circulación, las propias declaraciones de Juan Leal Pérez, quien refiere la forma en que adquirió dicho vehículo y que además se encontraba en proceso de legalización, sin que pueda especificar ante que dependencia se haya encontrado en trámite de legalización el referido vehículo, con todo lo anterior se procedió a solicitar informe a la oficina de Interpol, a fin de que con los pocos datos que se cuentan con respecto del vehículo, se informe si se cuenta con reporte de robo, y con fecha 12 doce de abril del presente año, se recibió dicha información en el sentido de que es imposible contestar a la solicitud, por no contar con los datos necesarios para la debida consulta del automotor, en respuesta a todo lo anterior dio lugar a dejar el vehículo a disposición del Administrador local Jurídico del Servicio de Administración Tributaria, y mediante oficio SAT-16-II-1693, dicha dependencia informó que se encuentra impedida para aceptar la puesta a disposición del referido vehículo y que el órgano competente lo es el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, haciendo del conocimiento de lo anterior al propio indiciado, en tales circunstancias y pese de haber recibido personalmente la notificación, sin que a la fecha haya hecho manifestación alguna, pese a que por comparecencia anterior de fecha 14 de mayo, se dio por enterado de la negativa de hacerle entrega del vehículo afecto a la presente indagatoria, entre otras razones por no haber acreditado plenamente la legal procedencia del vehículo, ni la propiedad del mismo, por lo que ante esas circunstancias es de considerarse que el vehículo de la marca Volkswagen, tipo combi, con placas de circulación 1RPW790, del Estado de California de Estados Unidos de Norteamérica, ha causado abandono, y ante la imposibilidad de acreditar plenamente la propiedad del mismo, ya que pudiera darse el caso de que existiera alguna otra persona que posiblemente fuera el propietario de dicho automotor, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 8, fracción II, inciso a) y b), y 44 fracción I, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, es de acodarse y se. Acuerda. **UNICO.**- Publíquese el edicto de notificación al propietario del vehículo de la marca Volkswagen, tipo combi, con placas de circulación 1RPW790, del Estado de California de Estados Unidos de Norteamérica, relacionado con la Averiguación Previa número 34/2002-UII, instruida en contra de Juan Leal Pérez, por la comisión del delito de ataques a las vías generales de comunicación, para que sea de su conocimiento que cuenta con un plazo de 6 seis meses contados a partir de la primera publicación del edicto, para que manifieste lo que su derecho convenga, y en caso contrario el bien antes citado, causará abandono a favor de la Federación, para lo cual, gírese atento oficio a la C. doctora María Manuela de la Rosa Aguilar, Directora General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República, con residencia la ciudad de México, Distrito Federal, a fin de que se sirva hacer la publicación de

los edictos correspondientes. Cumplase. Así lo acordó y firma el C. licenciado Julio Villana Angeles, Agente del Ministerio Público de la Federación Investigador Titular de la Mesa II, de Averiguaciones Previas, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.

Uruapan, Mich., a 31 de julio de 2002.

Testigos de Asistencia

Ma. de Lourdes Ponce Ortiz      Ma. de la Salud Ponce Ortiz

Rúbrica.      Rúbrica.

(R.- 166905)

Procuraduría General de la República

Procedimientos Penales

Mesa Tres

Oficio 1961

Expediente 356/02-III

**Asunto:** el que se indica

A quien corresponda

Dom desconocido.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6, 7, 8, 39 y 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, se notifica que con fecha 1 de agosto del presente año esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa Penal número 356/2002, que se instruye en contra de quien resulte responsable por la comisión de un delito contra la salud, decreto el aseguramiento del vehículo marca: Ford, cougar, modelo 1989, color azul, con numero de serie IMEPM6048KH682024, con placas de circulación número J56 JFR del estado de Texas. Lo que se hace de su conocimiento con el apercibimiento que deberá de abstenerse de realizar actos que tiendan a modificar la propiedad de dicho mueble, en la inteligencia que queda a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta levantada con motivo de dicho aseguramiento y que incluye el inventario del bien que actualmente se encuentra en poder del Servicio de Administración dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Asimismo se le notifica que dentro de un término de seis meses computables a partir de la presente notificación se presente a recoger la unidad vehicular descrita, apercibiéndolo que de no hacerlo se declarara abandonado y causara abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

Nuevo Laredo, Tam., a 1 de agosto de 2002.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Federal de Procedimientos Penales número tres

Lic. Cruz López Garza

Rúbrica.

(R.- 166911)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Agencia Segunda del Ministerio Público de la Federación

Gómez Palacio, Durango; a los doce días del mes de agosto del año dos mil dos, se notifica a los Miguel Angel Sunderley Villegas, Omar Espinoza Rodríguez, Alma Rosa S. y quien resulte responsable, que dentro de la Averiguación Previa número 175/2001/II instruida en contra de los antes mencionados, por la comisión del Delito Violación a los Derechos de Autor, que veintinueve de julio del año dos mil uno, esta representación social de la federación, con fundamento en los artículos 40, 41 y 193 ultimo párrafo del Código Penal Federal y 8o. fracción II incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados se decreto el aseguramiento de: **UNICO.**- Una caja de cartón que contiene en su interior (115) ciento quince discos compactos, de diferentes artistas que a dictamen pericial en materia de Propiedad Intelectual; resultaron Apócrifos, de los conocidos comúnmente como piratas para efecto de que hagan valer su derecho de audiencia, en las oficinas de la Subdelegación de Gómez Palacio, Durango; cito en calle Mártires 813 Poniente, colonia Centro, código postal 35000, o ante el Servicio de Administración de Bienes Asegurados de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con sede en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa; con domicilio en calzada de los Insurgentes 1221, interior 201, edificio Torre las Americas, fraccionamiento Centro Sinaloa, código postal 80129, apercibido para el caso de que no haga manifestación alguna se declarara el abandono de los mismos, en términos del artículo 44 de la Ley Federal de Bienes Asegurados.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente Segundo del Ministerio Público de la Federación

Lic. Miguel Angel Saavedra Alvarez

Rúbrica.

(R.- 166914)

Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero  
Averiguación Previa PGR/006/LD/2001

EDICTO

Miguel Rodríguez Ramírez, hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, en fecha 23 veintitrés de junio de 2002 en la Averiguación Previa PGR/006/LD/2001, dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDA

**PRIMERO.-** Esta Representación Social de la Federación decreta el aseguramiento precautorio del menaje y todos y cada uno de los objetos localizados en el interior del inmueble que se encuentra asegurado por esta Representación Social de la Federación sito en Calle Cuartel 3o., manzana 17, calle Constitución de Parácuaro, Michoacán, hoy avenida Lázaro Cárdenas sin número en Parácuaro, Michoacán, mismos que se encuentran fedatados e inventariados en la presente indagatoria.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de dar debido cumplimiento a la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es procedente se le notifique el presente acuerdo a Miguel Rodríguez Ramírez de conformidad a lo señalado en el segundo y último párrafo del artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados vigente, apercibidos que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga causaran abandono en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo de aseguramiento al Director General del Servicio de Administración y Bienes Asegurados, y pongálese a disposición el inmueble de referencia.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Director General de Control y Registro de Aseguramiento Ministerial de esta Institución, para los efectos legales conducentes".

Atentamente  
15 de agosto de 2002.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Lic. Ma. de los Angeles Dorantes Ceh  
Rúbrica.

(R.- 166918)

Estados Unidos Mexicanos  
Procuraduría General de la República  
Unidad Especializada Contra el Lavado de Dinero  
Averiguación Previa PGR/006/LD/2001

EDICTO

María Isabel Castillo Oropeza, hago de su conocimiento que esta Representación Social de la Federación, en fecha 12 doce de agosto de 2002 en la Averiguación Previa PGR/006/LD/2001, dicto el siguiente acuerdo:

ACUERDA

**PRIMERO.-** Esta Representación Social de la Federación decreta el aseguramiento precautorio del menaje y objetos que se encontraron en el interior del inmueble ubicado en lote fracción 1-A, manzana 101 de Predios Urbanos La Mesa hoy avenida de las Ferias 11723, colonia Hipódromo II, en Tijuana Baja California, conformado por cuatro departamentos.

**SEGUNDO.-** A fin de cumplir con la garantía de audiencia prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es procedente se le notifique el presente acuerdo a María Isabel Castillo Oropeza de acuerdo a lo señalado en el segundo y último párrafo del artículo 7o. de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados vigente, apercibidos que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga causaran abandono en términos del artículo 44 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados”.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo de aseguramiento al Director General del Servicio de Administración y Bienes Asegurados, y pongálese a disposición el inmueble de referencia.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Director General de Control y Registro de Aseguramiento Ministerial de esta Institución, para los efectos legales conducentes

Atentamente  
15 de agosto de 2002.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación  
Lic. Ma. de los Angeles Dorantes Ceh

Rúbrica.

(R.- 166924)

## TRANSPORTES MARITIMOS MEXICO, S.A.

(fusionante),

## SERVICIOS TRANSTER S.A. DE C.V.

(fusionada)

## AVISO DE FUSION

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 223, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público que por acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Transportes Marítimos Mexico S.A. (TMM MEXICO) y de Servicios Transter, S.A. de C.V. (Transter) ambas de fecha 1 de agosto de 2002, dichas sociedades resolvieron fusionarse, subsistiendo como sociedad fusionante TMM México y desapareciendo Transter, en su carácter de sociedad fusionada. Con base en dichas resoluciones los delegados especiales de dichas sociedades, en este acto publican las siguientes:

## BASES DE FUSION

Las partes acuerdan y aprueban la fusión de TMM México como sociedad fusionante, y de Transter, como sociedad fusionada. La sociedad que subsiste seguirá conservando su denominación de Transportes Marítimos México”, S.A.

La fusión de Transter en TMM México, se llevará a cabo tomando en cuenta los balances generales de dichas sociedades, preparados al 31 de julio de 2002.

Conforme a lo aprobado por las asambleas generales de accionistas de las sociedades que participan en la fusión, el capital social de TMM México se incrementará con el capital social de la sociedad fusionada. Las acciones representativas del capital social de Transter serán canceladas para todos los efectos legales a que haya lugar.

Entre las sociedades que se fusionan y para todos los efectos legales, contables y fiscales, la fusión surtirá efectos a partir del día 1º de Agosto de 2002 y ante terceros la fusión surtirá plenos efectos en los términos que señalan los artículos 223 y 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud de la fusión, todos los activos y pasivos, así como todos los derechos y obligaciones, que en conjunto forman el patrimonio de Transter, pasan sin reserva ni limitación alguna, a formar parte del patrimonio de TMM México.

TMM México, asumirá todas las obligaciones contraídas por Transter, y se sustituye en todas las garantías que hayan sido otorgadas por Transter, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda.

Los órganos de administración y vigilancia de Transter, cesarán en sus respectivos cargos, precisamente en la fecha en que surta sus efectos la fusión, conforme al convenio de fusión respectivo. Los poderes otorgados por la sociedad fusionada quedarán revocados al consumarse la fusión, subsistiendo las obligaciones contraídas con anterioridad, mismas, que a partir de la fecha de la fusión quedarán a cargo de TMM México.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, TMM MEXICO conviene en pagar todos y cada uno de los pasivos de Transfer que asume por efecto de la fusión en los plazos y de acuerdo con los términos y condiciones de cada uno de dichos pasivos así asumidos.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Balances Generales, tanto de Transter, como de TMM México, preparados al día 31 de julio de 2002.

Méjico, D.F. a 10. de Agosto de 2002.

TRANSPORTES MARITIMOS MEXICO, S.A.

(Fusionante)

Apoderado Apoderado

José Manuel Muñoz Arteaga

BÍBLICA. BÍBLICA

Victor Alfonso González Paredes

## Rubrica. Rubrica.

## SERVICIOS (Fusionada)

Anoderado Anoderado

Apoderado Apoderado  
José Manuel Muñoz Arteaga

Victor Alfonso González Paredes

Rúbrica. Rúbrica.

TRANSPORTES MARITIMOS MEXICO, S.A.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2002  
(cifras en pesos)

Activo	409,989,413
Pasivo	(22,747,686)
Capital	(387,241,728)
Contralor	
C.P. Víctor Alfonso González Paredes	
Rúbrica.	

SERVICIOS TRANSTER, S.A. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2002  
(cifras en pesos)

Activo	(135,718)
Pasivo	5,217,078
Capital	(5,081,361)
Contralor	
C.P. Víctor Alfonso González Paredes	
Rúbrica.	
(R.- 167050)	